ACTA NÚM. 02 MODIFICACIÓN - ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE APORTES Núm. 68002032025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y WILSON ARIAS ARDILA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO

1. **CONSIDERACIONES**
2. **CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN**

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 del Febrero del 2025 se suscribió el contrato de aportes núm. **68002032025** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y WILSON ARIAS ARDILA** en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO**, por un valor inicial de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.239.752.880 M/CTE).**

2. Que mediante memorandos emitidos por la Dirección General del ICBF, se han impartido orientaciones para la modificación del contrato.

3. Que el supervisor del contrato ha solicitado la modificación de conformidad con el Formato Justificación Contrato- Convenio- Orden de Compra V2 – F4.P10.ABS.

4. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable para adelantar la presente modificación contractual.

5. De conformidad con los términos establecidos en articulo 20 del Manual de Contratación vigente, el Comité de Contratación Regional emitió concepto favorable sobre la celebración de las modificaciones y prorroga de los contratos de aporte, al encontrarse que la misma se haya ajustado a las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales.

6. Que, el valor a adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE al valor del contrato de aporte la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($137.587.901) M/CTE,** discriminados así:

- **Aporte ICBF: $134.890.099**

- Contrapartida: $2.697.802

Registro Presupuestal	Aparado por el CDP	Dependencia	Rubro presupuestal	Fuente Y Recurso	Valor
37625 de 2025	39025 de 2025	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN	Nación 10	**$134.890.099**

			DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT		
TOTAL					**$134.890.099**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORRÓGUESE el plazo de ejecución del contrato hasta el **07 de Diciembre de 2025.**

CLÁUSULA TERCERA: – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE ($1.377.340.781)**

compuesto de la siguiente manera:

- **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.350.334.099)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes.

- **Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTISIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($27.006.682)**

Que, en suma y con el fin de garantizar el desembolso de los recursos objeto de adición, se requiere modificar la CLÁUSULA 6 denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO la cual quedará así:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	10	MENSUAL	$ 146.388.800

Compuesto por los aportes mencionados. El desembolso se realizará conforme a los requisitos establecidos por el ICBF, previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los informes técnicos, financieros y administrativos.

CLÁUSULA CUARTA: - GARANTÍAS: La EAS deberá ajustar y actualizar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente acta y allegarla al ICBF Regional Santander, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional ICBF, a través de la plataforma SECOP 2.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aportes núm. **68002032025,** no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF y el Registro presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PUBLICA